Bogotá D.C 12 de junio de 2026

ADENDA No. 01 AL PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-192- CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ALCOHOLIMETROS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO Y SUS UNIDADES"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, adelanta el PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. **MC-192- CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ALCOHOLIMETROS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO Y SUS UNIDADES"**

Que la empresa HIGIELECTRONIX presentó observación relacionada con el alcance de la garantía técnica del servicio, solicitando precisar que dicha garantía guarde relación directa con las actividades efectivamente contratadas y ejecutadas por el contratista**.**

Que mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, la Entidad acogió la observación presentada, al considerar procedente precisar el alcance de la garantía técnica y el término de respuesta aplicable durante la ejecución **contractual.**

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, la entidad procede a expedir la presente **Adenda No. 1**, con el fin realizar las siguientes **MODIFICACIONES:**

CENACAVI

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACLARAR LA GARANTÍA TÉCNICA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Modifíquese y aclárese en los documentos del proceso lo relacionado con la garantía técnica y condiciones de ejecución del servicio, lo cual quedará así:

"GARANTÍA TÉCNICA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá ejecutar directamente el servicio de calibración y/o verificación metrológica de los alcoholímetros mediante laboratorio propio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC— o por un organismo reconocido bajo acuerdos ILAC-MRA, conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017, cuyo alcance contemple la calibración de alcoholímetros, analizadores de aliento, simuladores de aliento o magnitud técnicamente aplicable al objeto contractual.

No se permitirá la subcontratación, cesión, intermediación ni tercerización de las actividades de calibración y/o verificación metrológica con laboratorios externos distintos al acreditado presentado por el oferente dentro de su propuesta. El laboratorio acreditado deberá hacer parte integral del proponente, ya sea como titular de la acreditación o integrante de estructura plural.

El contratista será responsable ante la Entidad por la correcta ejecución del servicio, la calidad técnica, la trazabilidad metrológica, los soportes documentales y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser ejecutadas directamente por personal técnico idóneo del contratista, incluyendo revisión funcional, limpieza, ajuste, diagnóstico, reparación, cambio de componentes, sensores, accesorios o repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

Toda intervención técnica que pueda afectar la exactitud de la medición deberá estar seguida de la correspondiente calibración y/o verificación metrológica realizada por el laboratorio acreditado.

El contratista deberá entregar los respectivos certificados de calibración, trazabilidad de patrones, identificación de los equipos intervenidos y demás soportes técnicos que acrediten la correcta ejecución del servicio.

Garantía Técnica

El contratista otorgará las siguientes garantías contadas a partir de la entrega a satisfacción

de los equipos:

Garantía de funcionamiento físico y electrónico:

Tendrá una vigencia de tres (3) meses y cubrirá fallas asociadas a mantenimiento, reparación, ajuste, instalación de repuestos, sensores, componentes y correcto funcionamiento físico y electrónico de los alcoholímetros intervenidos.

Garantía de calibración y exactitud de medición:

Tendrá una vigencia de un (1) año y cubrirá la estabilidad metrológica, confiabilidad de la medición, trazabilidad y calidad del proceso de calibración realizado. En caso de presentarse desviaciones atribuibles al procedimiento ejecutado, el contratista deberá realizar sin costo adicional las verificaciones, ajustes o recalibraciones requeridas.

Durante el periodo de garantía, el contratista asumirá todos los costos derivados de revisiones técnicas, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, verificaciones metrológicas y demás actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y precisión de los equipos, salvo daños ocasionados por mal uso, golpes, humedad, manipulación no autorizada o causas externas debidamente demostradas

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se obliga a atender cualquier solicitud relacionada con la garantía técnica, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, derivada de presuntas desviaciones metrológicas o fallas de funcionamiento de los alcoholímetros durante el periodo de garantía, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación oficial por parte del Supervisor del Contrato, confirmando la recepción e iniciando la coordinación logística.

Una vez el equipo sea puesto a disposición del Contratista, este deberá ejecutar las acciones correspondientes (mantenimiento preventivo, diagnóstico, reparación, verificación, ajuste o recalibración) y entregar el equipo a la División de Aviación y Asalto Aéreo, junto con el respectivo soporte documental, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, garantizando la mínima afectación a las operaciones militares".

SEGUNDO: Los demás aspectos que no fueron modificados en la presente **Adenda No. 1** del **PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. MC-192- CENACAVIACION-2026, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE ALCOHOLIMETROS PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO Y SUS UNIDADES"** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Las modificaciones adoptadas mediante la presente adenda obedecen a la aclaración técnica y jurídica efectuada por la Entidad con ocasión de la observación presentada y acogida en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1. Su contenido no implica reapertura de términos,

ni modifica las condiciones esenciales de participación del proceso; por el contrario, precisa el alcance de la garantía técnica, garantizando la igualdad, transparencia y selección objetiva entre los interesados.

NOTA I: En caso de existir discrepancias entre la presente adenda y los documentos previamente publicados, prevalecerá lo dispuesto en esta adenda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CORTES CHAVES CARLOS ANDRÉS
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. MUÑOZ CARO JHON JAIBER
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Abg. HASSAN DAVID DUVA
Comité Jurídico Evaluador